



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, Méx., a __ de febrero de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 52 de la Ley de Movilidad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Movilidad Sustentable, también en ocasiones llamada movilidad sostenible o ecomovilidad, corresponde a la implementación de modelos de movilidad basados en principios tales como la igualdad, la prioridad diferenciada a las diversas alternativas de utilización del espacio vial, la sustentabilidad, la seguridad, la eficiencia y la accesibilidad, promoviendo formas de traslado de bajo consumo de carbono, que protegen a los colectivos más vulnerables, permiten la apropiación social y la seguridad de los espacios públicos, mejoran las redes de comunicación y de distribución y comercialización de bienes y servicios; y fomentan la mejora progresiva y permanente de la calidad de vida de las personas.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Si bien la Movilidad Sustentable es reconocida en el marco internacional principalmente como un asunto urbano, esto se da sin menoscabo de su importancia en los territorios rurales, donde la infraestructura vial en general, y orientada en estos términos en particular, es por demás escasa y precaria.

Si bien la Movilidad Sustentable no tiene sólo que ver con el uso de la bicicleta como medio de transporte, ésta sí resulta ser una de sus características esenciales, que a menudo es ampliamente criticada bajo el argumento de una supuesta carencia de *cultura vial*, sin embargo, la experiencia internacional, nacional y local han demostrado que es la infraestructura la que promueve los cambios al uso del espacio y, por lo tanto, a la cultura; y que ahí donde no se cuenta con ella, es deficiente o no está correctamente integrada, se incrementan la inseguridad y las dificultades para todos los usuarios, especialmente para los más vulnerables.

De ahí la importancia de promover mejoras sustantivas a la infraestructura que el Estado dispone para las personas usuarias de formas alternativas de movilidad, que motiven esa transformación cultural que, precisamente, deje de verlas desde la otredad, sustituyendo la mirada por una que conciba como cotidianos, normal y deseables a estos medios de transporte, y a sus usuarios como plenos sujetos de derecho, entre otros, al goce, disfrute y aprovechamiento del espacio público.

En el Estado de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,¹ el 26% de las viviendas cuentan con al menos una bicicleta que es utilizada específicamente como medio de transporte; una tendencia en crecimiento que explica la relevancia de dar pasos agigantados en la construcción de infraestructura que facilite, eficiente e incentive su uso, y que se articule verdaderamente como un sistema, en los términos de la propia Ley de Movilidad del Estado de México.

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Presentación de Resultados México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

En este sentido, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que el Grupo Parlamentario del PRD pone a su consideración, concentra sus esfuerzos en la creación de una red de bici-estacionamientos que tengan la capacidad de conectar a los edificios públicos, con las principales áreas de transferencia para el transporte, así como con los espacios públicos que, de acuerdo con el contexto local, resulten prioritarios.

Es importante acotar que no se trata de construir grandes y fastuosos bici-estacionamientos que, creados ex profeso, demandan un uso desproporcionado del espacio público, restringen su aprovechamiento a determinados horarios y representan un alto cargo al erario público, además de que no cumplen con el objetivo de construir una red que integre todas las formas de movilidad, sino que los convierte en islas de difícil acceso que desincentivan su uso. La apuesta es por la creación de una red que se integre armónica y estéticamente al espacio público, facilitando con ello su uso constante y progresivo en beneficio de todas y todos los mexiquenses, y en los términos de la fracción II del artículo 27, y de la fracción III del artículo 53 de la Ley de Movilidad del Estado de México, especialmente cuando de los espacios urbanos se trate.

Finalmente, en correspondencia con la fracción VI del artículo 5, sobre el principio de coordinación, y en el entendido de la importancia que para este cambio cultural tiene el sector privado, se incluye la promoción de infraestructura en estacionamientos de esta naturaleza.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 52 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 52. El Estado reconoce y protege el derecho humano a la movilidad universal, incluyente, saludable, no contaminante y gratuita, el cual se deberá ejercer en condiciones dignas, equitativas y seguras, en las mismas condiciones que los usuarios de otros vehículos, pero bajo condiciones preferentes de infraestructura para ciclistas, así como su importancia y su socialización.

La Secretaría de Movilidad, en coordinación con los municipios, constituirá una red integral de estacionamientos para bicicletas que conectarán de manera obligatoria todos los edificios y estacionamientos públicos con las principales áreas de transferencia para el transporte, además de los espacios públicos que de acuerdo con el contexto y necesidades locales así lo requieran; y promoverá que los estacionamientos privados dispongan de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a las personas usuarias de bicicletas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente, la Secretaría de Movilidad contará con un plazo de 60 días hábiles para realizar las modificaciones reglamentarias que armonicen los supuestos del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad contará con un plazo de 180 días naturales para presentar a esta Soberanía los avances en la disposición de infraestructura para bici estacionamientos en los edificios y estacionamientos públicos del Estado de México y sus municipios.

QUINTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.